



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 625-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 774-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 29.05.15; Informe N° 320-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.06.15; Informe N° 1120-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 12.06.15; Informe N° 611-2015-OPD/UNAM, de fecha 12.06.15; Proveído de Presidencia N° 03314, de fecha 15.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 774-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que para continuar y garantizar la ejecución de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", realiza la designación de la Ing. Vanessa Liduvina Elias Farfán con CIP 78620 como Residente de Obra, a partir del 01 de Junio del presente año;

Que, con Informe N° 320-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución de contrato de la Ing. Vanessa Liduvina Elias Farfán como Residente de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua"

Que con Informe N° 611-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1109, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1120-2015-UP-OPD-UNAM, por planilla de remuneraciones del personal de Inversiones D. Leg. 276, Costo indirecto gastos generales, desde el 01 de Junio al 31 de Agosto del 2015, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, a favor de la Ing. Vanessa Liduvina Elias Farfán;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Ing. VANESSA LIDUVINA ELÍAS FARFÁN, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como RESIDENTE de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", a partir del 01.06.15 al 31.08.15, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1109, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
ABOG. GUILYERMO S. KUJONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VFI AC
VFI
DIEA
OTRI (copias)
OIGP (copias)
OIGP (copias)
OIGP
Archivos (2)